

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 93

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Villaverde del Ducado para que desde el día 1 de Septiembre al 31 de Octubre próximos, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 22 de Agosto de 1942. 1468

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 471

Precio y envasado de leche condensada

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 301, comunica lo siguiente:

«De acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, esta Comisaría General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto lo siguiente, respecto a precio y envasado de leche condensada:

Quedan autorizadas las fábricas de leche condensada que carezcan de hoja de lata para envasar dicho artículo a utilizar como envase el vidrio.

La fabricación de leche condensada se ajustará a las siguientes condiciones mínimas de calidad, señaladas en la Circular número 177 de esta Comisaría General:

Peso neto por frasco, 370 gramos.

Materia grasa, 8 por 100.

Grado de concentración, 2,6 a 2,7.

Viscosidad o extracto seco, 22 por 170.

El precio de venta sobre vagón destino de la leche condensada, envasada en frascos de vidrio, será de 2,62 pesetas el frasco de 370 gramos, peso neto, incluido el 10 por 100 de impuesto de Usos y Consu-

mos y la parte alicuota del embalaje de madera que le corresponda.

El precio de venta al público, será de 2,85 pesetas el frasco de 370 gramos, peso neto, siendo los impuestos municipales a cargo del público.

Sobre estos precios el fabricante cargará el valor del envase de vidrio, estimado por el mismo y de tal forma que al devolver el consumidor el frasco de vidrio y reintegrarse su valor, nunca le cueste la leche condensada comprada a precio superior al fijado de 2,85 pesetas, peso neto por frasco, haciendo constar el valor del envase en la etiqueta de cada frasco para que el consumidor tenga opción al reintegro de su importe cuando devuelva el envase en condiciones de nuevo uso.

Quedan autorizadas las fábricas cuando suministren a hospitales o establecimientos benéficos, a envasar, si lo estiman conveniente, en frascos de cabida múltiple de 370 gramos, siendo el precio de su contenido neto, proporcional al señalado anteriormente.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 18 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 472

Aproximándose la fecha en que han de efectuarse las declaraciones de la cosecha actual, se recuerda a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y Jefes locales del Movimiento, lo que se dispone en el artículo 21 de la Ley de 24 de junio de 1941, que textualmente dice: «Las declaraciones juradas que los productores deban formular a los diferentes Organismos, respecto a las cosechas, serán refrendadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, a los que también se hará responsables de cualquier omisión o falsedad en las mismas. Paralelamente a dichas declaraciones, los Jefes locales del Movimiento, informarán de la realidad de aquéllas a los Comisarios de Recursos.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 19 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 473

A partir de la aparición de la presente Circular en el «Boletín Oficial de esta provincia, queda sin efecto lo que se disponía en las números 116 y 423 de esta Delegación Provincial, referentes al queso de oveja y cabra, cuyo artículo deberá ser vendido a los precios oficiales de tasa.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 19 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

NOTA

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8.º, disposiciones transitorias de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Agosto de 1942 («Boletín Oficial» número 220), por la que se dictan normas para la petición de neumáticos, quedan anuladas todas las formuladas ante esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y sus Delegaciones provinciales, excepto las que hayan sido objeto de adjudicación y estén pendientes de ser retiradas por los adjudicatarios.

Los peticionarios que precisen retirar los documentos justificativos presentados a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4.º, apartado 1.º de la mencionada Orden, podrán solicitarlo por escrito de esta Comisaría General, precisamente durante todo el mes de Agosto.

Guadalajara 21 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de «Viruela Ovina», en el ganado existente en Cañizares, término municipal de Corduente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la paridera llamada «Pajar del Horno», señalándose como zona infecta dicha paridera, como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros alrededor de la repetida paridera, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos, y como zona de inmunización otra faja de terreno de 300 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 21 de Agosto de 1942.—El Gobernador, *Juan Casas.*

1456

Ayuntamientos**CASTILFORTE**

El día 3 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta de aprovechamientos de pastos

forestales en el monte de estos propios número 219 del Catálogo, para el año forestal de 1942-43, para 200 cabezas lanar, 100 cabrío, 20 vacuno y 50 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas, con inclusión de los presupuestos de gastos facultativo y económico-administrativo, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, a los ocho días siguientes, a la misma hora y condiciones que para la primera.

Castilforte a 13 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Joaquín Grande.

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

FUENTELESAZ

Por acuerdo de la Comisión gestora que preside, el día 6 de Septiembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 140 del Catálogo, para 400 reses lanares, por el tipo de 800 pesetas más gastos de presupuesto, para el año forestal 1942-1943, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Fuentelsaz a 13 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Orencio Gálvez.

(Derechos de inserción, 15 ptas.)

BUDIA

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con autorización del Distrito Forestal, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Guarda de Montes, las subastas para los aprovechamientos forestales del año 1942-43, en los días y horas que a continuación se relacionan:

Día 29 de Agosto, a las diez de la mañana, la de pastos de los montes 44 A. y 44 B., para 500 lanares, bajo el tipo de 1 000 pesetas.

El mismo día, a las once horas, los pastos del monte 44, para 200 lanares, bajo el tipo de 400 pesetas.

El mismo día, a las doce horas, la de 200 estéreos de leña gruesa y 150 estéreos de ramaje del monte 44 A., bajo el tipo de 800 pesetas.

El mismo día, a las doce y media, la de 65 hectáreas de roturación del monte 44 A., bajo el tipo de 3.250 pesetas.

El mismo día, a las trece horas, la de 65 hectáreas de roturación del monte 44 B., bajo el tipo de 977 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Budia a 19 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Demetrio Millana.

(Derechos de inserción, 35 ptas.)

MIEDES DE ATIENZA

El día 4 de Septiembre próximo, a las nueve y once horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de pastos y leñas del monte número 29 del Catálogo, por el tipo de 800 pesetas cada una, por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones respectivo.

Miedes de Atienza 15 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Evaristo Ortega.

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

PRADENA DE ATIENZA

Por acuerdo de la Comisión gestora, el día 9 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, tendrá

lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta de los pastos de la «Dehesa Boyal y Robledal», de estos propios, número 31 del Catálogo, para el año forestal de 1942-1943, para 400 reses de ganado lanar, 30 de vacuno, 5 de mayor y 5 de menor, por el tipo de 1.145 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Prádena de Atienza a 13 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Dionisio Somolinos. 1412

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

GUALDA

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta para construcción de un lavadero público, se anuncia al público, a los fines que establece el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios de 2 de Julio de 1924, por término de cinco días.

Gualda 19 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Jesús Solanillo. 1445

RENALES

La Corporación municipal que presido, tiene acordado celebrar las subastas de los aprovechamientos forestales que se expresan, para el plan forestal de 1942 a 43, el día 10 de Septiembre próximo:

A las diez horas, el aprovechamiento de 300 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, por el tipo de 1.700 pesetas, en el monte de propios «Dehesa de los Hoyos», número 71 del Catálogo.

A las once, el aprovechamiento de 100 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, por el tipo de 500 pesetas, en el monte de propios, Lastrilla y Enebrales», número 72 del Catálogo.

A las doce, los pastos, para 200 cabezas de ganado lanar y 20 cabezas de ganado mayor, por el tipo de 480 pesetas, en el monte de propios «Dehesa de los Hoyos», número 71.

A las trece, los pastos, para 500 reses lanaras, 100 de cabrío, 10 de vacuno y 20 de ganado mayor, por el tipo de tasación de 1.680 pesetas, en el monte de propios «Lastrilla y Enebrales», número 72.

De quedar desiertas, se celebrarán otras segundas el día 18 de igual mes, a igual hora y en las mismas condiciones que las primeras; ambas primeras y segundas subastas por pujas a la llana y bajo las condiciones que constan en los respectivos pliegos que obran en el expediente de su razón.

Renales a 14 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Gregorio Gallego. 1227

(Derechos de inserción, 36'25 ptas.)

IRUESTE

El día 7 de Septiembre próximo se celebrarán, en estas Casas Consistoriales, las subastas siguientes:

Aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío en el monte de propios número 46, bajo el tipo de 800 pesetas.

Instalación de 30 colmenas en dicho monte, bajo el tipo de 150 pesetas.

Si alguna subasta quedase desierta, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Irueste a 15 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Dorotheo Monge. 1417

(Derechos de inserción, 15'25 ptas.)

ALMIRUETE

El día 15 de Septiembre de 1942, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subas-

tas de 200 estéreos de leñas y 400 de ramaje en el sitio denominado «Las cumbres», del monte número 90 del Catálogo, denominado «Rebollar», bajo el tipo de tasación de mil (1.000) pesetas, más el presupuesto de gastos, y la de pastos del mismo monte, por el tipo de tasación de novecientas (900) pesetas y presupuesto de gastos, según pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si las referidas subastas resultaren desiertas, se celebrarán otras segundas el día 20 del mismo mes, con las formalidades que establece la Ley.

Almiruete a 23 de Agosto de 1942.—El Alcalde, D. Serrano. 1462

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que a continuación se indican, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Gasco Gascón, en nombre y representación de don Cruz García Serrano, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Tribulete, número nueve, constructor de obras, cuya representación acredita en debida forma, contra don José Luis Carrillo Agrela, mayor de edad, constructor de obras, con domicilio en esta ciudad, en la calle de las Calnuevas, número veintiséis, dirigido el primero por don Estanislao de Grandes.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta que por el demandado don José Luis Carrillo Agrela, se pague al demandante don Cruz García Serrano, la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, más la de treinta y seis pesetas y diez céntimos de gastos de protesto y resaca, intereses legales del principal desde la fecha del protesto de la letra de cambio origen del juicio, condenando, asimismo, al citado demandado, a las costas causadas en este procedimiento, y no habiendo solicitado el actor la notificación al demandado de esta sentencia personalmente, hágase en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito de Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Carrillo Agrela, declarado en rebeldía, se expide el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Guadalajara a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de primera instancia, Hipólito de Castro.—El Secretario, Jacinto Marín. 1454

(Derechos de inserción, 61'25 ptas.)

= Cédula de citación =

Por la presente se cita a los Guardias de Asalto del extinguido ejército rojo que ocuparon el piso

tercero de la casa número 2 de la Plaza del Doctor Román Atienza, de esta capital, hasta liberarse esta Plaza por las fuerzas nacionales, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con el número 157 de 1941, se sigue sobre hurto de un somier, un colchón y una almohada.

Dado en Guadalajara a 20 de Agosto de 1942.—El Secretario, Jacinto-Marín. 1455

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

Circulación y Transportes.—Inspección

ANUNCIO

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de Septiembre de 1929, para la revisión del vehículo marca «Ford», matrícula M-26972, resulta que las características del mismo son las siguientes:

- Número del motor: A-394814.
- Idem del bastidor: No figura.
- Idem de cilindros: 4.
- Potencia en H. P.: 17.
- Forma del vehículo: Transporte.
- Número de asientos: No figura.
- Peso en vacío: 1.000 kilogramos.
- Carga máxima: 2.000.

Y existiendo alguna diferencia entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de quince días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes, teniendo presente que, transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Guadalajara 20 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enríquez. 1453

(Derechos de inserción, 41'25 ptas.)

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

SECRETARIA.—Matrículas y exámenes

Se pone en conocimiento de los señores alumnos que los exámenes de asignaturas pendientes y alumnos no presentados, tendrán lugar durante los días 20 al 25 de Septiembre, ambos inclusive, en la forma que se determinará oportunamente en el tablón de anuncios. El día 22 tendrán lugar los exámenes de ingreso de los alumnos que resultaron «no aptos» en la convocatoria de Junio último y los no presentados. Los exámenes de opción a Matrícula de Honor, para todos los cursos, incluso para los de ingreso, tendrán lugar el día 25. Para estos exámenes de Matrícula de Honor, los alumnos que obtuvieron la calificación de sobresaliente en conjunto de curso y deseen verificar

el examen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Director, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas. Para los de ingreso pueden optar a Matrícula de Honor todos los que obtuvieron la calificación de apto y deberán también solicitarlo mediante instancia. Estas instancias habrán de presentarse antes del día 23 de Septiembre y a partir del día 1.º de dicho mes. Los alumnos que deban examinarse de asignaturas pendientes o no presentados, no precisan solicitarlo, ya que su matrícula les da derecho a ello.

Queda abierta matrícula para asignaturas del plan de estudios de 1903, que deberán solicitarlo desde el día 20 de Agosto al 15 de Septiembre, teniendo lugar los exámenes el día 23. Los derechos que habrán de abonar se indicarán en Secretaría, previniéndose que ésta es la última convocatoria para este plan de estudios que queda extinguido. Podrán solicitar matrícula gratuita hasta el día 10 de Septiembre.

La matrícula ordinaria para el próximo curso académico de 1942-43 se efectuará durante todo el mes de Septiembre. Deberán abonar de primer plazo 30 pesetas en papel de pagos al Estado y 25 pesetas en metálico, más tres timbres móviles de 0'25 pesetas, presentando el libro de calificación escolar.

Quienes deseen obtener matrícula gratuita lo solicitarán mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Director, hasta el día 15 de Septiembre, acompañando cuantos documentos estimen oportunos para mejor probar el fundamento en que se apoyen, o en su defecto, declaración jurada, en la que expresen de forma bien clara medios económicos de que disponen, número de hijos, expresando nombres y edades. Los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional expresarán categoría y sueldo, así como declaración terminante de si en la casa hay o no otros ingresos independientes del sueldo. Para los hijos de Caídos por Dios y por España se determinará todos los datos anteriores; mas si disfrutaban pensión, cuantía de la misma y corporación o entidad por la que se percibe. La declaración jurada afecta únicamente a los datos familiares; los de tipo económico y negativa o positiva de pago de contribución será por certificación.

Se previene que las declaraciones juradas serán sometidas a comprobación, y caso de comprobarse falsedad, perderán automáticamente la matrícula, pasándose el tanto de culpa a los Tribunales correspondientes, como falsificación de documento público oficial. Los que obtuvieran Matrícula de Honor, no precisan solicitar Matrícula gratuita.

Quienes deseen obtener gratuidad en el pago de Permanencias, Prácticas y Estudios, lo solicitarán igualmente del Sr. Director del Instituto, acompañando igual documentación que para solicitar Matrícula gratuita, presentando sus instancias durante los días 15 al 25 de Septiembre próximo, haciendo constar en la misma si se les ha concedido Matrícula gratuita y número con que figuran en la lista de concesión. Quienes hubieran solicitado Matrícula gratuita sólo precisan instancia sin más documentación, siempre que hagan referencia a la anterior.

El día 14 de Septiembre deberán haber presentado en la Portería los libros de calificación escolar, quienes hayan de examinarse de asignaturas pendientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Agosto de 1942.—El Secretario, Salvador Embid. 1457

NOTA. Los beneficiarios de familia numerosa unirán a las instancias copia del título de beneficiario debidamente compulsada.